



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal: D. Francisco Javier Platero Lázaro.

Secretario : D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Conocida por los asistentes el acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 14 de mayo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº 80/12, dictada por el mismo y recaída en **P.O. nº**



10/11, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D^a. Aixa Mohamed Hammú**, por la que se desestima el mismo.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 124/12, de fecha 9 de mayo de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en **P.O. nº 282/08**, interpuesto por **Sociedad Cooperativa de Viviendas Melilla 97** contra Órdenes de la Consejería de Hacienda y Patrimonio números 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236 y 1237 del año 2008, sobre I.P.S.I.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 139/12, de fecha 10 de mayo de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en **P.O. nº 281/08**, interpuesto por **Sociedad Cooperativa de Viviendas Melilla 97** contra Órdenes de la Consejería de Hacienda y Patrimonio números 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236 y 1237 del año 2008, sobre I.P.S.I.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 139/12, de fecha 10 de mayo de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en **P.O. nº 10/08**, interpuesto por **Sociedad Cooperativa de Viviendas Melilla 97** contra Órdenes de la Consejería de Hacienda y Patrimonio números 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236 y 1237 del año 2008, sobre I.P.S.I.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 1184/12, de fecha 30 de abril de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Recurso de Apelación nº 2133/09**, interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente) contra **D^a. Ana Martínez Solano**.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto 3/12, de fecha 11 de mayo de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, en **P.O. nº 3/12**, interpuesto por la **Mercantil Iniciativas para la Construcción y Obra Civil,S.L.** contra Resolución de la Viceconsejería de Contratación y Patrimonio sobre adjudicación de contrato de obras de la "Nueva red de establecimiento en el Bº. de la Victoria de Melilla".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 140/12, de fecha 16 de mayo de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en **Pieza de Medidas Cautelarísimas nº 1/12 – Medidas Cautelares Previas nº 1/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Juan Aracil Parra** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla que declara incompetente al Orden Social para conocer de la demanda interpuesta por **D. Ali Mohamed Laarbi** contra el Instituto de las Culturas y la Ciudad



Autónoma de Melilla, desestimándose, por tanto, la pretensión de declaración de despido improcedente solicitada por el actor.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de la Audiencia Nacional Contencioso-Administrativa, Sección 4ª, dictada en **recurso contencioso-administrativo número 450/2010**, interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla contra el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma y de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda el allanamiento en **autos de Procedimiento Abreviado nº 372/11**, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a instancias de la **Mercantil FERROVIAL AGROMÁN,S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.S.S. / P.A. 95/12**, seguido a instancias de **D. Laureano Folgar Villasenin** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla, Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en la **Ejecutoria 41/12** del Juzgado de lo Penal nº 2, al efecto de que la Ciudad Autónoma de Melilla perciba la indemnización que en concepto de responsabilidad civil fue condenado a pagar **D. Ahmed El Ghabjji**, cuya cuantía deberá determinarse en el seno del indicado procedimiento judicial, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte apelada, en **autos de Derechos Fundamentales nº 2/11**, seguido a instancias de **POPULARES EN LIBERTAD**, designando, indistintamente, a los Letrados de los Servicios Jurídicos y a la Procuradora de los Tribunales de Málaga Dª. Purificación Casquero Salcedo, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la



Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte apelada, en autos de P.A. 116/11 - P.O. 21/10, seguido a instancias de **D. José Muñoz Martín**, designando, indistintamente, a los Letrados de los Servicios Jurídicos y a la Procuradora de los Tribunales de Málaga D^a. Purificación Casquero Salcedo, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, como parte apelante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario n^o 132/2012**, seguido a instancias de **D^a. Elisa García Sánchez**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y al Procurador de los Tribunales de Málaga D. Manuel Manosalbas Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que literalmente dice:

“I.- Revisado el expediente de protección núm. 282/2011.

II.- Atendido el Informe emitido por la asesora jurídica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, por el que se considera conveniente instar ante el Juzgado correspondiente demanda respecto del expediente de protección núm. 282/2011.

III.- En atención a lo establecido en el acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 1995, y el Decreto n^o 31 de Presidencia, de fecha 31 de marzo de 2000, que atribuye al Consejo de Gobierno el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales para la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Melilla.

*Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en el art. 10.c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACTUACIONES JUDICIALES AL CONSEJO DE GOBIERNO**:*

Única.- Interponer ante los Juzgados locales, en defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma, demanda respecto del expediente de protección núm. 282/2011”.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES**



PUNTO CUARTO.- BASES CONVOCATORIA PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA CON CARGO AL CUPO DEL AÑO 2012.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

"I.- El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, pone en marcha el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación para los años 2009/2012, al amparo del cual el Ministerio de Fomento financia diversas actuaciones relacionadas con la vivienda en la mayor parte del territorio nacional.

II.- Dentro del Convenio formalizado entre la Ciudad Autónoma y el Ministerio de Fomento para la aplicación de dicho Plan en nuestra Ciudad, se contempla la posibilidad de otorgar hasta 60 ayudas a los inquilinos de viviendas de promoción privada.

Para su aplicación, por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de esta Consejería, se han elaborado las Bases de la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, adaptado a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las ayudas se otorgarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Fomento, por lo que no comportará gasto alguno al presupuesto de la Ciudad. Estas ayudas consistirán en subvencionar un 40 por 100 del alquiler a inquilinos con renta anual inferior a 2,5 veces el IPREM.

III.- Por la Secretaría Técnica se ha emitido el correspondiente informe jurídico, y por el Interventor el preceptivo informe de la fiscalización.

Por lo expuesto, se eleva a ese Consejo la siguiente Propuesta:

Uno.- Aprobar las Bases de la Convocatoria Pública, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones en materia de ayudas al alquiler de vivienda con cargo al cupo del año 2012, hasta un máximo de 60 actuaciones de ayuda al inquilino, cuyo ejemplar se une a este escrito.

Dos.- Ordenar la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. CONSTANTINO MARTÍN VALLE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes:



“ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. CONSTANTINO MARTÍN VALLE.

Examinada la reclamación del asunto de referencia, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de enero de 2012, se presenta escrito de la Jefatura Superior de Policía de Melilla, interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos al vehículo policial CNP 2571 AK, en la C/ Ibáñez Marín, a la altura del nº 18.

RESULTANDO: Que por Orden de la Consejería de Fomento nº 91, de fecha 12 de enero de 2012, se admite a trámite la reclamación y se inicia el expediente administrativo.

RESULTANDO: Que con fecha 7 de febrero de 2012, se le notifica al reclamante la Orden anterior.

RESULTANDO: Que con fecha 15 de febrero de 2012, el reclamante aporta nueva documentación relativa al vehículo y al accidente.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de marzo de 2012, el Instructor solicita informe al Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras Públicas.

RESULTANDO: Que con fecha 5 de marzo de 2012, el Coordinador emite el informe respectivo.

RESULTANDO: Que con fecha 7 de marzo de 2012, se concede trámite de audiencia al interesado.

RESULTANDO: Que con fecha 4 de abril de 2012, se persona D. Constantino Martín Valle para revisar el expediente administrativo, dentro del trámite de audiencia concedido, solicitando copia de algunos documentos obrantes en el expediente.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de abril de 2012, se entregan al interesado las copias de los documentos solicitados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: “*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*”.

SEGUNDO.- Según reiteradas resoluciones del Tribunal Supremo (Sentencia de 5 de junio de 1998), que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración, que en cuanto actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, de manera que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de Responsabilidad Patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de



todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico.

TERCERO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente referidos, y de conformidad con la Propuesta de Resolución del Instructor del Procedimiento, que literalmente copiado dice:

"En su virtud, por los propios fundamentos de los informes técnicos que obran en el expediente, este Instructor propone la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, de que se le indemnice en la cantidad de seis mil ochenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (6.084,72 €), por los daños sufridos al vehículo policial DGP-2571-AK, conducido por D. Constantino Martín Valle, por considerar que no se da una relación directa de causalidad entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos, en base a lo siguiente:

- *Que, en el caso que nos ocupa, según consta en el Atestado de la Policía Local que obra en el expediente, al ocurrir el accidente ya había sido instalada la señalización vertical correspondiente a este tipo de reductores de velocidad, con sendas señales verticales de peligro, advirtiendo de un paso elevado y de limitación de velocidad a 30 Km/h.*
- *Que se trata de una vía suficientemente iluminada.*
- *Que parece lógico pensar que el accidente se produce más por un descuido del conductor, que por falta de señalización, dado que, a una velocidad igual o inferior a la citada anteriormente, no se produce en los vehículos daño alguno.*

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente".

Este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DESESTIMAR la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada a instancia de la Jefatura Superior de Policía, de que se le indemnice con la cantidad de seis mil ochenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (6.084,72 €), dado que no se da una relación directa de causalidad entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



PUNTO SEXTO.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO ELABORACIÓN PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CAM AÑO 2012.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Apreciado error aritmético en las cifras contenidas en la Propuesta de esta Consejero de fecha 20 de abril de 2012 sobre adopción de Acuerdo de elaboración de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2012, adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 20 de Abril de 2012, y de conformidad con los artículos 40 de la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Melilla y artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala que “*las Administraciones Públicas podrán en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”, se **PROPONE al Consejo de Gobierno** la adopción de los siguientes acuerdos de rectificación de errores materiales:

- DONDE DICE: “Promesa”, importe de “7.975.177 euros”, DEBE DECIR: “Promesa” importe “6.850.177 euros”.
- DONDE DICE: “Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2012 “asciende a la cantidad de “251.671.246,14 euros”, DEBE DECIR: “250.546.246,14 euros”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO SÉPTIMO.- RENOVACIÓN ARRENDAMIENTO PARCELA EN C/ IBÁÑEZ MARÍN, Nº 86.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“*Vista la solicitud de renovación del arrendamiento de la parcela propiedad de la Ciudad Autónoma sita en la Calle Ibáñez Marín, nº 86, por parte de la mercantil PRONOR CUATRO CAMINOS,S.L., vengo a realizar la siguiente:*

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILA

Que se acuerde la renovación del arrendamiento de dicha parcela a la mercantil PRONOR CUATRO CAMINOS,S.L., con C.I.F. B-29956422, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera.- La duración del arrendamiento se constituye en UN AÑO, que se computará a partir del próximo día 1 de junio, por ser la fecha de fin del contrato, finalizando el próximo 1 de junio de 2013.



Dicha duración no se entenderá prorrogada tácitamente en ningún caso. En caso de estar interesado en la prórroga de dicho contrato deberá dirigir nueva solicitud a esta Consejería de Contratación y Patrimonio antes del día 1 de mayo de 2013.

Segunda.- Para este nuevo período se establece un canon de 19.008,00 € anuales, a razón de 1.584,00 € / mes.

Tercera.- Expresamente se hace constar que el arrendatario renunciará a los derechos recogidos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que no estén reflejados en estas condiciones y, en especial, los contenidos en los artículos 31, 32, 33 y 34 de dicha Ley.

Cuarta.- Que se mantiene la fianza depositada de TRES MIL EUROS, que le será reintegrada a la finalización del contrato, una vez que se haya comprobado que la finca referida ha quedado libre de materiales, escombros, restos de construcción y demás elementos que puedan entorpecer su posterior uso por esta Administración y siempre que se hayan abonado todos los plazos de pago del canon.

En el caso de que el arrendatario no aceptara las presentes condiciones tendrá que abandonar dicha finca en el plazo de **TRES MESES** a contar desde la comunicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno que se adopte”.

PUNTO OCTAVO.- CESIÓN EN PRECARIO AULA A SITA JUNTO AL AULA DE FORMACIÓN Nº 1 DE LA GRANJA ESCUELA “GLORIA FUERTES”.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana:

“Vista la Propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad así como el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad de Melilla y la Entidad Asociación Autismo-Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la cesión en precario del AULA A, SITA JUNTO AL AULA DE FORMACIÓN Nº 1 DE LA GRANJA ESCUELA “GLORIA FUERTE”, DENTRO DEL COMPLEJO GRANJA II, situada en la Prolongación de la Calle Escultor Mustafa Arruf, a la Entidad Asociación Autismo-Melilla, para destinarlo a la atención de las personas afectadas de autismo y a sus familias, con la obligación por parte de esta última de destinarlo a los fines de atención psico-social de este colectivo.

Dicha cesión se hará con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1º.- Cualquier tipo de reparación, modificación, reforma de las instalaciones deberá contar con la autorización previa de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.
- 2º.- La Entidad Asociación Autismo deberá mantener el local y sus instalaciones en perfecto estado de conservación y hacer frente a todo tipo de gasto que se origine.
- 3º.- La utilización del reseñado local será regulada por la entidad cesionaria, teniendo en cuenta que ha de servir únicamente para el desarrollo de las actividades propias.
- 4º.- La Ciudad podrá dejar, temporal o definitivamente, sin efecto la cesión en cualquier momento, en cuyo caso lo advertirá con QUINCE DÍAS de antelación.



5º.- La Entidad Asociación Autismo-Melilla deberá presentar documento acreditativo de la aceptación y conformidad de todas las condiciones que se mencionan en esta propuesta, con el compromiso de devolver las instalaciones cuando sea requerido para ello”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO NOVENO.- CONVENIO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

“Visto Borrador de Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias en la Ciudad Autónoma de Melilla, e informe emitido por la Secretaría Técnica.

Es por lo que VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del presente Convenio y se autorice la firma del mismo, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, al titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

PUNTO DÉCIMO.- XI EDICIÓN PREMIOS CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO PARA ALUMNOS MEJORES RESULTADOS TRAS REALIZACIÓN P.A.U.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Es pretensión de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla incentivar al alumnado melillense que, tras los estudios reglados de Bachillerato, pretende la superación de las establecidas “Pruebas de Acceso a la Universidad”.

Así pues, la presente edición del premio, como las anteriores, tiene por objeto reconocer públicamente y premiar los méritos basados en el esfuerzo y trabajo de aquellos alumnos de centros educativos de bachillerato de nuestra ciudad que obtengan un excelente resultado académico en las citadas pruebas selectivas.

De todos es sabido la importancia que en la actualidad tiene el estudio de idiomas, en especial del Inglés, en la formación académica de los alumnos. En base a esto se estipula que los premios convocados consistirán en cursos de idiomas en el extranjero para jóvenes.



Por ello, el abajo firmante, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las facultades que le confiere el vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VIENE A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las bases por las que se regirá la IX EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO PARA AQUELLOS ALUMNOS DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO MELILLENSES QUE OBTENGAN LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL PRESENTE CURSO ACADÉMICO 2011/2012.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, promueve la concesión de NUEVE premios extraordinarios, consistentes en cursos de idiomas en el extranjero durante el próximo verano, para los alumnos de los institutos y colegios que imparten el bachillerato en Melilla que obtengan mayor puntuación académica en las Pruebas de Acceso a la Universidad.

La presente IX edición se regirá por las siguientes **BASES**, las cuales serán de inexcusable cumplimiento:

1.- Optarán a estos premios extraordinarios, consistentes en cursos de idiomas en el extranjero durante el próximo verano, todos los alumnos que durante el presente curso académico se presenten, tras la obtención del correspondiente título oficial de Bachillerato en un Centro educativo de Melilla, a las pruebas selectivas de acceso a la Universidad a celebrar en el presente mes de junio.

2.- Resultarán premiados, además del alumno con mejor calificación definitiva de entre los procedentes de todos los centros educativos, los ocho alumnos que obtengan, respectivamente, la mejor Nota de Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en el centro en que curse sus estudios, tras la realización de las pruebas de acceso a la universidad, P.A.U., excluidas las calificaciones de las materias de la fase específica, todo ello con referencia a la convocatoria de junio del presente curso académico 2011-2012.

Nota de Admisión = 0,6 NMB + 0,4 CFG.

NMB = Nota media del Bachillerato.

CFG = Calificación de la fase general.

Si el alumno al que correspondiese el premio renunciase a él, éste corresponderá al siguiente alumno del mismo centro docente en atención a su puntuación.

3.- En caso de resultar, por causa de empate, ser varios los alumnos de mismo instituto que con la misma puntuación ocupen el mismo primer o segundo puesto, el premio corresponderá al que mejor expediente académico obtuvo durante la totalidad del Bachillerato; en caso de persistir el empate el premio corresponderá al que mejor expediente obtuvo en el segundo curso de Bachillerato y, si aún se diese empate, el premio será para el que mejor expediente académico consiguió en el primer curso de Bachillerato. Si pese a ello se mantuviese la igualdad se procederá a celebrar un sorteo público a fin de determinar a quien corresponde el premio. Del proceso de desempate quedará constancia fehaciente



mediante la correspondiente documentación académica que deberá ser aportada por los propios alumnos interesados.

4.- Los NUEVE premios a conceder consisten en participar en un curso de idiomas en el extranjero para jóvenes. Concretamente que si se tratase de un alumno que haya cursado en el Bachillerato la asignatura de inglés, el premio es un curso de tres semanas, en régimen de residencia o familia con habitación individual en Reino Unido, así como los gastos de desplazamiento y regreso desde Melilla.

Si algún alumno premiado cursó en bachillerato la asignatura de francés el premio consistirá en un curso de iguales características al de inglés pero en una ciudad francesa.

Dichos cursos de verano en el extranjero serán gestionados por una entidad de reconocido prestigio en este ámbito.

No se concederán más de nueve premios a través de la presente convocatoria y nunca, bajo ningún concepto, serán canjeables por dinero o por otro premio distinto del previsto.

5.- Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 22.500 euros, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2012 2012 14 32000 22699, operación presupuestaria: RC 201200009304. El número de premios se fija en NUEVE en atención a las posibilidades presupuestarias.

6.- Una vez sea hecho público, por la autoridad educativa competente, el resultado final de las pruebas de acceso a la universidad, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales contactará con los alumnos a quienes corresponden los premios según estas bases, a fin de facilitar el disfrute de los mismos por los jóvenes ganadores.

7.- La presente edición del premio se resolverá mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

8.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases.

9.- De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación”.

PUNTO UNDÉCIMO.- BASES CONCESIÓN SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS AA.VV. INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que dice literalmente lo que sigue:



“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, **VENGO EN PROPONER** la aprobación de las siguientes BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2012, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales tiene encomendada entre sus atribuciones la materia de Participación Ciudadana, y dentro de dicho ámbito, la concesión de ayudas y auxilios económicos al movimiento asociativo cívico, a cuyos efectos el Presupuesto de la Ciudad consigna cada año el importe de la subvención correspondiente a las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tratándose de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, según los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, su concesión quedará sujeta a unas determinadas reglas, que se pretenden establecer mediante las siguientes bases, de aplicación al procedimiento de concesión de subvenciones correspondientes a 2012:

1.- Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a la concesión en el año 2012 de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, para la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos de la Ciudad de Melilla.

2.- Para poder obtener la subvención a que se refieren las presentes Bases las Asociaciones de Vecinos deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, y concurrir a la convocatoria que anualmente hará pública la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

3.- Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

La acreditación de tales requisitos se verificará mediante declaración responsable del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria.

5.- La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, acompañándose, en su caso, una memoria descriptiva para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar una ampliación de la Memoria del proyecto de las actividades o de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el punto 6 de la presente convocatoria.



No podrán incluirse los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos o Entidades Vecinales. Tampoco se subvencionarán dietas y gastos de viajes de los representantes de la Asociación.

6.- Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

7.- La distribución de las subvenciones se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) Gastos generales y de mantenimiento de la Asociación (gastos de mantenimiento, obras o reparaciones, alquileres, adquisición de mobiliario, suministros, telefonía, cuotas, suscripciones y otros gastos análogos).

Se establecerán grupos de asociaciones en función de su tamaño y número de asociados, asignándose a cada grupo la cuantía que se establezca en la correspondiente convocatoria.

- b) Organización de fiestas patronales u otros eventos del barrio.

Se establecerán grupos de asociaciones en función del programa de celebraciones previsto, asignándose a cada grupo la cuantía que se establezca en la correspondiente convocatoria.

A tal efecto las asociaciones indicarán en su solicitud las fiestas patronales u otros eventos que vengan organizando regularmente.

- c) Proyectos de interés general.

Se subvencionará a cada asociación el número de proyectos específicos que se determine en la correspondiente convocatoria, por el importe máximo que en la misma se establezca.

Las convocatorias podrán delimitar materias u objetivos específicos a los que deberán orientarse los proyectos susceptibles de subvención.

A tal efecto, cada Asociación de Vecinos podrá solicitar la subvención de un número de proyectos igual al que se determine en la correspondiente convocatoria, pudiendo la Consejería de Educación y Colectivos Sociales denegar la subvención cuando el proyecto carezca de un mínimo de calidad, resulte incoherente con el objeto social de la asociación o se aprecie otro motivo que justifique la denegación.

8.- Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.



9.- El órgano colegiado competente para examinar las peticiones y efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por la Viceconsejera del Mayor y Relaciones Vecinales, el Director General de la Consejería y tres empleados públicos.

10.- Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

11.- El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

13.- La propuesta de concesión se formulará al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.

14.- La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención, con la cuantía de las mismas, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

15.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16.- Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

17.- Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.



Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en el plazo de tres meses a partir de la finalización del proyecto subvencionado, y en todo caso antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente al de concesión de la subvención.

19.- De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992, y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación”.

PUNTO DUODÉCIMO.- CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO “LA DEMOCRATIZACIÓN FAMILIAR COMO PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales:

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL ENFOQUE DE DEMOCRATIZACIÓN FAMILIAR.

ANTECEDENTES

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales pretende la celebración de un convenio de colaboración con la Universidad de Granada – Facultad de Educación y Humanidades del Campus de Melilla, para la realización de un proyecto de investigación y formación sobre prevención de la violencia de género a través del enfoque de democratización familiar.

Por virtud del convenio la Universidad de Granada – Facultad de Educación y Humanidades del Campus de Melilla se compromete a implementar un proyecto de investigación y formación de formadores que partiendo del objetivo general de desarrollar mecanismos para prevenir la violencia de género a través de programas formativos desde el enfoque de democratización familiar, que se concreta en los objetivos específicos que se determinan en el convenio, de acuerdo con la programación que igualmente se detalla y aquí se da por reproducida.

Por su parte, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales abonará por el procedimiento de ejecución directa y en concepto de subvención a justificar, la cantidad total de 12.180,57 euros con cargo a la partida 2012 14 23204 22699, RC nº de operación 201200032860.



La vigencia del convenio se extenderá por un período de 18 meses contados desde el día de su firma.

Por ello y habida cuenta su alto interés social, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS EL ENFOQUE DE DEMOCRATIZACIÓN FAMILIAR**, que se acompaña como anexo.

2º.- Facultar al titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales para su firma”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO DECIMOTERCERO.- TRANSMISIÓN ESTABLECIMIENTO C/ MARQUÉS DE MONTEMAR, 47.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por **D. MALIC ACHAMLAL HAMETE**, con D.N.I. nº 45.311.291-A, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de **“GRUPO 0 Café-Bar”**, situado en la **CALLE MARQUÉS DE MONTEMAR, 47**, por medio del presente se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y Policía Local a los efectos oportunos”.

PUNTO DECIMOCUARTO.- TRANSMISIÓN ESTABLECIMIENTO C/ CERVERA, Nº 9.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por **Dª. KELEN MARCILENE MORATO**, con NIE. X-6775971-X (válido hasta el 10-08-15), por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de **“GRUPO 0 Bar-Restaurante”**, situado en la **CALLE CERVERA, 9**, por medio del presente se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y Policía Local a los efectos oportunos”.

PUNTO DECIMOQUINTO.- APERTURA LOCAL EN PLAZA PRIMERO DE MAYO, N° 5.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 10-05-12, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **GESTIONES CISNEROS SIETE,S.L.**, con CIF.: nº B-5202637-4, para el local sito en PLAZA PRIMERO DE MAYO, 5, dedicado a “Centro médico de Estética”.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la normativa vigente”.

PUNTO DECIMOSEXTO.- TRANSMISIÓN ESTABLECIMIENTO C/ FERNÁNDEZ CUEVAS, 12 (ANTES 14).- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“Visto escrito presentado por **OCIO MELILLA,S.L.**, con CIF.: B-5202629-1, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “**Grupo I**”, situado en la **CALLE FERNÁNDEZ CUEVAS, 12 (antes nº 14)**, por medio del presente se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.



Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y Policía Local a los efectos oportunos”.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- APERTURA LOCAL EN C/ TENIENTE MEJÍAS, Nº 9.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 10-05-12, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **D. CARLOS JIMÉNEZ MATA**, con D.N.I. nº 45.295.645-C, para el local sito en CALLE TENIENTE MEJÍAS, Nº 9, dedicado a “CLÍNICA DE FISIOTERAPIA”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

- 1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.
- 2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.
- 3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.
- 4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en caso de que fuera necesario, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

PUNTO DECIMOCTAVO.- CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA APERTURA LOCAL EN C/ LUIS DE SOTOMAYOR, Nº 5-BAJO IZQDA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 10-05-12, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia de apertura del local sito en la C/ LUIS DE SOTOMAYOR, nº 5, bajo izqda., dedicado a “CENTRO MÉDICO”, así como a la AMPLIACIÓN de la actividad a “QUIRÓFANO”, solicitada por **D. ALEJANDRO REMARTÍNEZ BURKHALTER**, con D.N.I. nº 45.286.778-P, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

- 1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.



2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

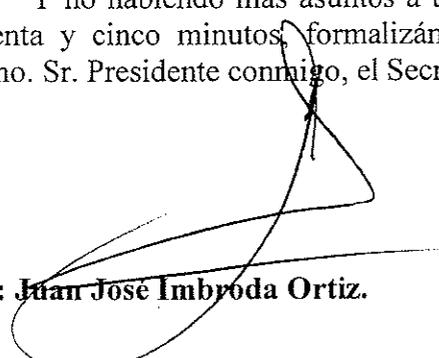
4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesario, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

*“Visto escrito elaborado por el Secretario Técnico de Medio Ambiente, informando sobre la posibilidad de adjudicación directa de las 11 ubicaciones de kioscos que han quedado desierta, en el expediente de “Concesiones del uso privativo de la vía pública para la instalación de quioscos para la venta de helados (temporadas 2012-2015), **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado, todo ello de conformidad con los arts. 93.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 137.4.d) de la misma Ley.*

- Núm. 1.- Ctra. Hardú, junto parque Cañada.
- Núm. 3.- Plaza J. Antón Pacheco García (Urb. Las Palmeras).
- Núm. 4.- Plaza Manuel Becerra Fernández (Urb. Las Palmeras).
- Núm. 6.- Viviendas Tiro Nacional, zona centro.
- Núm. 9.- C/ García Cabrelles, junto al núm. 50.
- Núm. 10.- Plazoleta frente Álvarez Claro, junto a ósmosis inversa.
- Núm. 13.- Plaza Onésimo Redondo.
- Núm. 30.- Avdª. Democracia, C/ Luis de Sotomayor.
- Núm. 31.- Avdª. Duquesa Victoria, esquina M. Fernández Benítez.
- Núm. 32.- Avdª. Gral Aizpuru, isleta central frente al nº 1.
- Núm. 34.- C/ Carlos de Arellano, cruce con C/ Plus Ultra”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.:  Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.:  José A. Jiménez Villoslada.